

LEY No. 24  
(de 22 de Diciembre de 1976)

Por la cual se adiciona un Sub-Grupo al Arancel de Importación, se adicionan dos numerales y se elimina un numeral a la misma Ley.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO:** Se adiciona al Arancel de Importación el Sub-Grupo 024-01, el cual dirá así:

024-01 Queso y Cuajada de toda clase.

**ARTICULO SEGUNDO:** Adicionánse al Arancel de Importación los numerales 024-01-01, 024-01-99 y 851-09-11 los cuales dirán así:

024-01-01 Queso Procesado o fundido (Queso amarillo, tipo Americano) en cualquier forma ..... 0.10 K.B.

024-01-99 Queso y Cuajada de toda clase n.o.p. .... 0.10 K.B.

851-09-11 Calzados Ortopédicos de cualquier material ..... 3.50 K.B.

Nota: Los calzados ortopédicos a que se refiere el numeral anterior sólo podrán importarse previa autorización del Ministerio de Comercio e Industrias.

**ARTICULO TERCERO:** Elimínase del Arancel de Importación el numeral 024-01-00.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Ley comenzará a regir sesenta (60) días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y seis.

DEMETRIO S. LARAS  
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.  
Vice-Presidente de la República

FERNANDO GONZALEZ  
Presidente de la Asamblea Nacional  
de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JORGE CASTRO

El Ministro de Relaciones Exteriores,

ARTURINO ROYO

El Ministro de Hacienda y Tesoro, a.i.,

LUIS M. ADAMES

El Ministro de Educación,

ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas,

NESTOR T. GUERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

RUBEN D. PAREDES

El Ministro de Comercio e Industrias,

JULIO SOSA S.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

ADOLFO ANGUIANA

El Ministro de Salud,

ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda, a.i.,

ABEL RODRIGUEZ

El Ministro de Planificación y  
Política Económica,

NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,

MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,

NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,

MANUEL B. MORENO

Comisionado de Legislación,

MIGUEL A. FICARDI

Comisionado de Legislación,

SERGIO PEREZ SANVEDRA

Comisionado de Legislación,

ERNESTO PEREZ BALLADARES

Comisionado de Legislación,

RICARDO A. RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,

ROLANDO MURGAS T.

Comisionado de Legislación,

RUBEN D. MERRERA

Comisionado de Legislación,

CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,

JOSE SOKOL

FERNANDO MANFREDO JR.  
Ministro de la Presidencia

LEY No. 25  
(de 22 de Diciembre de 1976)

Por la cual se modifican varios numerales del Arancel de Importación y se adiciona un numeral a la misma Ley.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO:** Modifíquense varios numerales del Arancel de Importación los cuales quedarán así:

533-01-99 Otros materiales para colorear, n.o.p. .... 50%

Se clasifican en esta partida los pigmentos colorantes incluidos en la partida anterior.  
Los colorantes preparados se clasifican en el Sub-Grupo 533-03.

533-03-01 Pinturas preparadas, en polvo ... 50%

533-03-09 Otras pinturas preparadas, n.o.p. incluyendo esmaltes, lacas y barnices preparados, n.o.p. .... 50%

533-03-99 Tintes preparados para uso doméstico, n.o.p. .... 50%

899-03-01 Paraguas, sombrillas de toda clase de cualquier material ..... 3.00 K.B.

**ARTICULO SEGUNDO:** Se adiciona el Arancel de Importación con el numeral 533-03-05 el cual dirá así:

533-03-05 Pinturas preparadas en spray o aerosol ..... 10%

**ARTICULO TERCERO:** La presente Ley comenzará a regir sesenta (60) días a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

DEMETRIO S. LAMAS  
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.  
Vice-Presidente de la República

FERNANDO GONZALEZ  
Presidente de la Asamblea Nacional  
de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JORGE CASTRO

El Ministro de Relaciones Exteriores,

AQUILINO BOYO

El Ministro de Hacienda y Tesoro, a.i.,

LUIS M. ADAMES

El Ministro de Educación,

ARISTIDES ROYO

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

RUBEN D. PAREDES

El Ministro de Comercio e Industrias,

JULIO SOSA B.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Salud,

ABRAHAM CAJEL

El Ministro de Vivienda, a.i.,

ABEL RODRIGUEZ

El Ministro de Planificación y Política Económica,

NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,

MARCELINO JENEN

Comisionado de Legislación,

WILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,

MANUEL B. MORENO

Comisionado de Legislación,

MIGUEL A. PICARD RAY

Comisionado de Legislación,

SERGIO PEREZ SANCHEZ

Comisionado de Legislación,

ERNESTO PEREZ SANCHEZ

Comisionado de Legislación,

RICARDO A. RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,

ROLANDO MURGAS T.

Comisionado de Legislación,

RUBEN D. HERRERA

Comisionado de Legislación,

JOSE SOROL

FERNANDO MANFREDO JR.  
Ministro de la Presidencia

LEY NUMERO 86

(De 22 de diciembre de 1976)

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

D E C R E T A :

**ARTICULO PRIMERO:** Se adiciona el siguiente Parágrafo al Artículo 535 del Código Fiscal, así:

**PARAGRAFO:** En los casos de los numerales 1, 2 y 3 de este artículo la exoneración otorgada no cubrirá la importación de licorosos o bebidas alcohólicas extranjeras"

**ARTICULO SEGUNDO:** Esta Ley comenzará a regir a partir del 1.º de enero de mil novecientos setenta y seis.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

FIRMAN ESTA:

DEMETRIO S. LAMAS  
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.  
Vicepresidente de la República

FERNANDO GONZALEZ  
Presidente de la Asamblea Nacional  
de Representantes de Corregimientos

Ministro de Gobierno y Justicia,

JORGE C. CASTRO

Ministro de Relaciones Exteriores,

AQUILINO BOYO

Ministro de Hacienda y Tesoro, a.i.,

LUIS M. ADAMES

Ministro de Educación,

ARISTIDES ROYO

Ministro de Obras Públicas,

NESTOR TOMAS GUERRA

Ministro de Desarrollo Agropecuario,

RUBEN D. PAREDES

Ministro de Comercio e Industrias,

JULIO SOSA

Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

ADOLFO AHUMADA

Ministro de Salud,

ABRAHAM CAJEL

Ministro de Vivienda, a.i.,

ABEL RODRIGUEZ

Ministro de Planificación y Política Económica,

NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,

MARCELINO JENEN

Comisionado de Legislación,

WILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,

MANUEL B. MORENO

Comisionado de Legislación,

MIGUEL A. PICARD RAY

Comisionado de Legislación,

JOSE SOROL

Comisionado de Legislación,

RUBEN D. HERRERA